



PENDIENTE APROBACION
ASAMBLEA GENERAL

REGLAMENTO INTERNO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD VASCO - NAVARRA DE PATOLOGÍA RESPIRATORIA (SVNPAR)

1. - OBJETO

El presente documento tiene por objeto fijar y desarrollar los procedimientos que se lleven a cabo en la SVNPAR, asociados al desarrollo de las actividades relacionadas con los “*Grupos de Trabajo*”, así como estipular las condiciones generales que serán de obligado cumplimiento.

2. - DEFINICIÓN

Los grupos de trabajo se definen como una agrupación voluntaria de médicos con inquietudes científicas comunes en determinadas enfermedades respiratorias, creados dentro del marco de la SVNPAR. Su constitución y denominación deberán ser aprobados por la Junta Directiva, a propuesta de la misma o de como mínimo diez socios.

3. - OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales de los grupos de trabajo son:

- A. Promover, desarrollar y coordinar estudios y programas de investigación en la materia que sean de interés en nuestro entorno.
- B. Elaborar documentos de consenso, formativos o divulgativos que puedan ser de interés tanto para los profesionales como para la sociedad, tras la revisión y aprobación de la Junta Directiva.
- C. Organizar actividades científicas coordinadas con la Junta Directiva, destinadas a divulgar el conocimiento de las distintas enfermedades referidas al propio Grupo de Trabajo.
- D. Mantener un contacto operativo con otros grupos de trabajo en materias afines, ya sea en la propia Sociedad, así como en otras sociedades científicas de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- E. Ejercer de expertos consultores en la materia ante el requerimiento de la Junta Directiva.

4. - MIEMBROS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. Todos los miembros de los Grupos de Trabajo deben ser socios de SVNPAR.
2. No se admitirán en los Grupos de Trabajo a médicos en formación MIR.
3. Se distinguen dos clases de miembros de los grupos de trabajo:
 - A) Miembros Generales
 - B) Miembros con derecho a voto.
4. Los socios pueden estar inscritos en todos aquellos grupos que consideren, si bien solamente se tendrá derecho a voto en dos de los mismos.
5. Podrán admitirse en el grupo personas no pertenecientes a la Sociedad en los siguientes supuestos:
 - o Cuando su aportación sea de interés incuestionable para el funcionamiento y desarrollo de los objetivos del grupo.
 - o Sea propuesto a petición del Coordinador del Grupo de Trabajo.
 - o Sea aprobado por la Junta Directiva.
6. En caso de ser así y participar estos miembros, no sólo en las reuniones multidisciplinarias, sino también en la redacción de las publicaciones, normativas y otras actividades científicas, deberán inscribirse previamente como socios de la SVNPAR. Aquellos miembros del grupo de trabajo que no son socios de SVNPAR, no podrán asistir a las reuniones meramente administrativas y no tendrán derecho a voto.

5. - ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El Grupo de Trabajo tendrá dos responsables: un coordinador y un secretario, no pudiéndose ocupar los dos cargos de forma simultánea.
2. Los cargos serán elegidos cada tres años por votación de los miembros del Grupo de Trabajo, con derecho a voto por el sistema de mayoría simple.
3. Será posible presentarse a sucesivas elecciones.

Las funciones del coordinador son:

- A. Coordinar las tareas del Grupo de Trabajo, regulando las responsabilidades, así como las actividades de sus miembros.
- B. Representar al Grupo de Trabajo ante la Junta y las Asambleas en las reuniones de la SVNPAR y ante el requerimiento puntual de la Junta Directiva.
- C. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva a petición de la misma.
- D. Presentar una memoria anual ante la Junta Directiva de las distintas actividades realizadas, previa a la celebración de la Asamblea General de la SVNPAR.
- E. Buscar financiación externa para el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo.

Las funciones del secretario son:

- A. Convocar todas las reuniones del Grupo de Trabajo.
- B. Redactar las actas de las reuniones y hacérselas llegar a la secretaría de la Sociedad, así como a los miembros del Grupo de Trabajo, en un plazo máximo de un mes desde la fecha de la reunión.
- C. Coordinar junto con la Secretaría de la Sociedad el registro de los miembros del Grupo de Trabajo, reflejando claramente quienes son miembros con carácter general o quienes son miembros con derecho a voto, así como la notificación de las renunciaciones.
- D. Emitir un informe actualizado con los nombres, afiliaciones y fecha de alta del Grupo de Trabajo de los distintos socios participantes y entregárselo a la Secretaría General de la Junta Directiva, al menos un mes antes del desarrollo del Congreso Anual.
- E. Asumir las funciones de Coordinador en caso de incapacidad de éste para sus labores por un periodo máximo de 3 meses.

6. - INCORPORACIÓN AL GRUPO DE TRABAJO

La incorporación de un socio a un Grupo de Trabajo se hará mediante comunicación directa del mismo a la Secretaría de la Sociedad, bien mediante correo electrónico, bien a través de un formulario específico a través de la página web.

En la propuesta el socio además de los datos de filiación, deberá expresar con claridad a qué grupo de trabajo se quiere incorporar y si la incorporación es con carácter general o con derecho a voto.

En caso de que desde la Secretaría se detecte la inscripción en más de dos grupos como miembro con derecho a voto, se pondrá en contacto con el socio para decidir en qué grupo va a formar parte como miembro con derecho a voto.

Posteriormente, la Secretaría de la Sociedad, informará al Secretario responsable de cada grupo de trabajo de la admisión de un nuevo miembro al grupo y su carácter.

6. - INFORMACIÓN DEL GRUPO

- **Con la Junta Directiva:** Los grupos de Trabajo presentarán anualmente a la Junta directiva de la SVNPAR una copia de las actas de las reuniones así como una memoria de la actividad. Éstas deberán ser entregadas, a través de la Secretaría Técnica, en el plazo máximo de un mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, durante el Congreso del año en curso.

- Las reuniones de trabajo internas a realizar se comunicarán a la Junta Directiva a través de la Secretaria Técnica, una vez se haya definido internamente la fecha de la reunión, en un plazo mínimo de quince días antes de su fecha.
- En el caso que se realice una jornada extraordinaria en formato Congreso y con programa específico y abierta a todos los socios, se deberá comunicar la fecha a la Junta Directiva, así como su contenido para aprobación de la misma, antes de la comunicación general al resto de socios y con un mínimo de 2 meses de su fecha de desarrollo.
- **Con los miembros del grupo:** La convocatoria de las reuniones se realizará a todos sus miembros por correo electrónico al menos quince días antes de la celebración de las mismas, haciendo constar en ella el orden del día de la reunión.
- **Con el resto de socios:** La comunicación de los Grupos de Trabajo con el resto de Socios se hará a través de la Secretaría Técnica de la Sociedad.

7. GESTIÓN DE ACTIVIDADES

- Cada Grupo de Trabajo podrá organizar las actividades (reuniones, seminarios, talleres, symposiums...) internas y externas que considere necesarias para el adecuado desarrollo del misma, consecución de sus objetivos y divulgación de las distintas enfermedades. Estas actividades deberán presentarse como realizada por Grupo de Trabajo de la SVNPAR.
- Todas las actividades económicas del Grupo de Trabajo se gestionarán a través de la Secretaría Técnica de la Sociedad, quien con carácter semestral enviará el estado de las cuentas oficial al Coordinador del Grupo y al Tesorero de la Junta Directiva. La SVNPAR se reserva el 7% de los ingresos con la finalidad de facilitar la gestión del Grupo de Trabajo, el restante 93% quedará a disposición de cada uno de los Grupos de Trabajo y se destinará a cubrir la realización de los distintos proyectos.

8. CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

- La denominación y el número de grupos de trabajo podrán modificarse en todo momento por la Junta Directiva, a instancia propia o ante la propuesta de un mínimo de diez socios. Los criterios para llevar a cabo esta modificación estarán en relación con la oportunidad estratégica o institucional. De esta modificación se informará en la siguiente Asamblea General Ordinaria de socios que se celebre.
- Los grupos de trabajo actualmente existentes son:
 - Circulación Pulmonar
 - Enfermedad Pulmonar Intersticial Difusa